



provincia de

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Codigo Oivil. Artículo 1.º Las leges obligarán en la Península. Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se en echa la promulgación el día en que termine la inserción de la leyen la «Tireta». —Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. Reules ordenes de 3 de Abril y de 3 v 31 de Octubre de 1351.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que ve fije r ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número signiente. Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conserrio i úmeros de este Boletin, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición official que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil. Los números que no se reclamen dentro de los ocho dias, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCION

Larifa de inserciones.

Pts.

En la capital, un mes. pago adelantado. Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 » A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 » De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200. O 350

5 ptg. De 1 à 100 lineas, cada linea del ancho de una columna. De 101 à 200, cada linea de las que excedan de 100.

0.50 0.40

PARTE OFICIAL.

hora de las ance, en el local de est

Cobrain las dos Lerceras partes del

A SELECT RESERVE OF A SERVE A SEC.

tipo de capitalización, Nelulquese RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS an us as orasostudili robseros la

so, y aminoires at publice la subas S. M. al Rey Don Alfanso XIII (т. Б. д.), S. M. la Reina Doha Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Principe de Asturias é Infantes continuen sin novedad en su imapportante saludamo no viblezdas

De iguel beneficio disfruten las demas personas de la Augusta Real cuya enajenación se ha de proces-dor son los que seguidanleure se

(Gucetas nim. 125 de 5 Mayo.)

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Restablecidas las comunicaciones telefonicas entre todas las estaciones de España por los Ingenieros Agronomos, de Caminos, Canales y Puertos, Industriales, Minas y Montes, con la cooperación, en muchos casos, de los Cuerpos Auxiliares de los mismos, de algunas entidades y de otros funcionarios de la Administración pública, así como por los particulares, y habiendo cumplido todos con celo y entusiasmo insuperables las ordenes del Gobierno y centizado trabajos que han dado como consecuencia el que los servicios telefónicos que hayan vuelto á la normalidad en brevisimos plazos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a blendisponer: natheary as ciril

1.º Que se den las gracias a! personal de Ingenieros civiles y al de las demás clases y particulares, por dichos trabajos, asi como á cuantos de estos últimos y á las Entidades que han cooperado y se han ofrecide al Gobierno para el mismo fin.

bal2 Que se hagan constar en los expedientes personales de los que sean funcionarios públicos, de cualaquier clase y categoria, los trabajos realizados, como mérito especial contraido en su carrera y en servicio de la Administración pública.

Da Real orden lo digo à V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde à V. L. muchos años. Madrid 28 de Abril de 1919 .- Ossorio -Senor Subsecretario y senores Directores generales de este Ministerio, ogil lab 001 rog & la sichak

(«Gaceta» núm. 123 de 3 de Mayo.)

Dirección general de Agricultura, Minas y Montes.

CIRCULAR IV HIS

Ilmo. Sr.: Dida la importancia que para fomentar el espíritu de asociación rural, difundir la cooperación y acudir de un modo eficaz à llenar los servicios necesarios para salvar la agricultura tiene la constitución de Sindicatos agricolas y Cajas rureles con arreglo à la ley de 28 de Enero de 1906 y el reglamento de 16 de Enero de 1908, y no pudiendo muchas de las entidades agricolas disfrutar de las exenciones y beneficios que la ley concede, debido à que, no obstante haber presentado las instancias en el Gobierno civil de la respectiva provin cia, se demora su remisión al Ministerio de Fomento, ora por disponer tramitación é informes que la ley no precaptua, o ya por remitir los expedientes sin acompañar todos los docum intos que ésta previene, esta Dirección General, a fin de que no se entorpezca la constitución y declaración de verdaderos Sindicatos agricolas para el goce de las exenciones y beneficios que determina la ley, acordo se interese de los Gobernadores civiles remitan con urgancia los expedientes de Sindicatos agricolas que á los mismos se hayan presentido, y procure que en lo sucesivo dicha remisión se haga el día siguiente de habarse presentado la instancia, acompanando à la misma dos ejemplares de los Estatutos, relación de las personas que forman el Sindicato, con expresión de las que pertenecen al Comité director y de los recursos acordados para el sostenimiento de la Entidad, debien 'o las instancias estar firm idas por un número no menor de diez de las personas que deseeu formar el Sindicato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º de la ley y 1.º del reglamento.

Madrid 30 de Abril d: 1919 -El El Director general, Antonio Mo. nedero .- A los Gobernadores civiles de todas las provincias.

(Gacetan num. 122 de 2 Mayo.)

WINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaria.

8167 Property 1818 1818

Se halla vacante, en el l'ustituto General y Técnico de Cuenca, la plaza de Catedrático numerario de la asignatura de Geografia é Historia, que lia de proveerse por concurso previo de traslado, conforme á lo

dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Reales ordenes de 23 de Diciembre último y 19 del corriente mes y an al mora accessor

Pueden optar à la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñ inza que desempenan o hayan desempenado igual

masignatura. Mare of omos Maran Los aspirantes levará sus solicitudes, acompanadas de la hoja de servicios, à este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe dei establecimiento donde sirven, precisamente dentro del piazo improrrogable de veinte dias, à contar desde la publicación de este anun.

cio en la «Gaceta de Madrid». Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientes públicos de euseñanza de a N. c.on; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que asi se verifique des le luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 19 de Abril de 1919 .- Et Subsecretario, José Martinez Ruiz.

Segunda sección.

(«Gaceta» num 115 de 25 de Abril)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 974

SECCION ADMINISTRATIVA DE OBRAS PUBLICAS de la

PROVINCIA DE MURCIA

Negociado.—Aguas.

Dan Rafael Ganzaiez Piaz, ha presentado en este Gobierno instancias y proyecto so icitan lo la concesión de 20.000 litros de agua l por segundo en el río Segura, sitio llam ido Soto de Dimiau, termino municipal de Abarán, mediante la autorización de un silto de 4,75 metros de a tura con destino à lui producción de energia eléctrica para fuerza motriz, solicitando también la declaración de utilidad pública para los efectos de la expropiación forzosa; asi como la imposición de servidumbre de estribo de presa y de acueducto por los terrenos de dominio público y de particulares á que las obras afecten.

Lo que sa insarta en esta pariódico oficial sinulando el plazi de trainta dias para que dentre de él los que sa consideren interesa los pundan presentar las reclamaciones

expuesto al púb ico el proyecto durante dicho plazo en la Sección de Fomento de este Gobierno, sita en la Jetatura de Obras públicas, todos los días hábiles de nueve á trece.

Murcia 3 de Mayo de 1919. El Gobernador,

Sebastián García Guerrero. in which allowed a server in the court of th

Marking tol of commission Número 965.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

PROVINCIA DE MURCIA

Coffigures in Just 10 st austractor, A muncio.

5h over Man Welserste 7

Verificada la recepción de acopios de piedra machacada para conservación del firm i incluso su empleo en recargos en los kilómetros 37 al 42 de la carretera de Murcia à Puebla de Don Fadrique, de los que es Contratista Don José Ródenas Caballero, procede la liquidación de las obras y devolución de la fianza, habiendo radicado éstas en los términos municipales de Mula y Bullas.

Lo que se público en este periódico oficial para conocimiento de los Aicaldes de los respectivos Municipios, á fin de que se sirvan remitir à la Jefatura de Obras públicas certificaciones de las reciamaciones que se hayan presentado en contra del Contratista, dentro del plazo de quince dias, terminado este sin que hayan sido enviadas dichas certificaciones, se entendera no hay reclam ición alguna como previene la Real orden de 3 de Agosto de 1910.

Murcia 29 1e Abril de 1919.-El Ingeniero Jefa, Ricurdo Egaa.

Núm:ro 961.

4.º INSPECCIÓN DE MONTES

DISTRITO FORESTAL DE MURCIA-ALICANTE a the notable of bullinging the

mestral como eleb parobella usem

to the natural room to be presented to PROVINCIA DE MURCIA

Delinitational to the brode decide

mor days Anunclo.

Esparto. Jumilla.

Habiéndose rescindi lo el contrato de arriendo del aprovechiamiento de diecinueve mil tres quintales métricos anu iles de esparto en los montes núm, 87 al 101 inclusive del Catalogo de los ide utilidad pública, pertenecientes al pueblo de Jumilla, oportunas, para cuyo efecto estará l se anuncia una nueva subasta para

3023043

成年,第一次发育

la enajenación de los referidos espartos por los dos años forestales de 1918-19 y 1919-20 v por el tipo de veintiséis mil sers pesetas anuales, cuya subasta se celebrará el día 24 de Mayo próximo y hora de las once en la capital de la provincia, ante el Sr. Ingeniero Jefe de Montes, en la Oficina del mismo, sita en la Piaza de los Apóstoles núm. 7, principil, y simultaneamente en el pueb'o de Jumilla bajo la presidencia del Sr. Alcalde, rigiendo para los actos de subasta y para la ejecución de! aprovechamiento las mismas bases y condiciones fijadas en el anuncio de la subasta anterior. públicado en este periódico oficial número 45, correspondiente al día 22 de Febrero de 1918. Madrid 22 de Abril de 1919. - Ei

Inspector, Emilio de Carles.

Cuarta seccion.

Número 957.

Requisitoria.

Galian Victoria Jesus, hijo de José y de Maria, natural del Palmar (Murcia), avecindado últimamente en el Palmar, de señas personales y especiales desconocidas, de veintidos años de edad, soltero, de oficio jornalero, procesado por haber faltado á concentración, compare cerá en el término de treinta dias, ante el Comandante Juez instructor del Regimiento Infanteria Mallorca núm 13 D Francisco Adán Canizul, en el cuartel de Santo Dogo de esta plazi; bajo apercibi. miento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Valencia 2 de Mayo de 1919. El Comandante Juez instructor, Francisco Adán.

Quinta sección

Número 952

DELEGACION DE HACIENDA de la luggi si ete porquieta la luggi de la luggi si ete porquieta

PROVINCIA DE MURCIA

Repartimientos generale;

te franca, habite to be controlled the stars

Lo que se puen con este pariódis

col ob umeranco arro lando co Circular. esblada

El I mo. Sr. Director general de Propiedades o Impuestos con fecha 30 de Abril último, se dirige á esta Delegación interesando la necesidad de que se adopten cuantas medidas tenga a su alcanco esta oficina para conseguir sean ultimados los Repartimientos generales con toda urgencia con el fin de que la recaudación del impuesto de consumos no sufra perjuicio y se realice en el piazo regiamentario; es decir, de tal manera, que los ingresos de la parte del cupo de cada pueblo, por lo que afecta al primer trimestre del ejercicio de 1919 20, dicha multa sea impuesta desde se efectúen en la Caja del Tesoro dentro del expresado período trimestral como está ordenado.

Las instrucciones recibidas de la Superioridad no pueden ser más terminentes; por la primera se dispone qua los Ayuntamientos que tengan acordado el Repartimiento general como medio de hacer efectivo el mencionado impuesto, remitan á la Administración de Propie- zo marcado por la Superioridad padades una certificación acreditativa de hallarse terminado el expresado documento cobratorio por la Junta general y Comisiones de evaluación en el mes de Mayo de di-respecta al actual como excepción la secuelar necestrativa de pure de se señala el mes, actual scomol tér de puoiname lo en est reduceron nelle par wind viscous, racing when thurstness were experted extra truck section of

mino improrrogable del plazo paro remitir à la Administración el certificado de ultimación de los repartos de que se trata.

Según la prevención segunda en el caso de que el certificado fuese negativo, las Oficinas de Hacienda adoptarán cuantas medidas tengan à su alcance, llegando à proponer contra las entidades municipales por su demora las que correspondieseu, respecto a cuyo particular dice la instrucción tercera:

"A este objeto deben tener muy en cuenta las oficinas provinciales de Hacienda que si encuentran en todo su rigor lo dispuesto en la ley de 28 de Junio de 1898 en concordancia con los articulos 322 y siguientes del Reg amento de 11 de Octubre del mismo año, con respecto á la responsabilidad personal para pago de lo que al Tesoro público corresponde, en que incurren los individuos que forman los Ayuntamientos, cuando no adoptan el madio de recaudación del impuesto de consumos, ó dejen de ponerlo en ejecución y año en el caso afirmativo, cuando se realiza con retraso en forma que cause perjuicios à la Hacienda y al Municipio, con la falta de los negresos necesarios dentro de los plazos legales was I will a saled note of

Si à pesar de todo ello hubiese alguna Corporación municipal encabezada con la Hacienda forzosamente, como lo están todos los Municipios de las poblaciones no ca pitales ni asimilados que se resistie. re à la ultimación del reparto no dándose término al servicio, seria llegado el caso de que por la Administración provincial se practicase la determinación de utilidades y el señalamiento de cuotas, reclamandose del Municipio los datos, documentos y cuantos antecedentes se consideren necesarios, enviándose si se hiciere preciso funcion rios que pasen à recojerlos, siendo sus dietas satisfechas por los individuos que constituyen el Ayuntamiento así como todos los demás gastos que se originen, más a este caso excepcional, por su gravedad y por los perjuicios que se irrogarian à los individuos del Ayuntamiento respectivo, espera esta Dilegación no habrá de lle- sin consignar los recargos, cuyos garse.

La misma y la Administración de Propied ides é Impuestos de la provincia, realizando los mayores esfuerzos para conseguir que los Municipios y Juntas diesen cum plimiento al servicio de que se trata, sin haber sido atendidas sus excitaciones que directamente les dirigieron y por sus circulares publicadas en los Boletines Oficiales de Tomás Pinero López. los días 6 y 29 de Enero, 12 de Marzo y 17 de Abril últimos; por tanto y hallandose los señores Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos respectivos conminados con el máximun de la multa que senala el artículo 184 de la vigente ley Municipal, he de advertirles que luego si inmediatamente no dan cuenta de la terminación de los repartos como se les tiene ordenado, haciéndolo por certificación en la forma que dispone la Superioridad y queda anteriormente indicada, y de todos modos sin perjuicio de la imposición de la multa expresada remitirán la certificación positiva o negativa, dentro del plara proceder en su consecuencia, segun el caso du quintimob de 2011

Murcia 3 de Mayo de 1919. - José Gallostra. Son Pheenita suped

Número 953.

Edicto.

Zona 7.º de esta provincia.-Provinciu de Murcia. - Término municipal de Fortuna.

Don Francisco Lozano Belda, Agente recaudador de Contribuciones de la zona 7.ª de esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente de acumulación de débitos que instruyo contra varios deudores con esta fecha, he acordado la siguiente

Providencia:

En victud de las atribuciones que me confiere el art. 148 de la Iustrucción de 26 de Abril de 1900. acuerdo acumular el importe del último recibo vencido al de los co rrespondientes por débitos atrasados que se expresan en la precedente certificación, considerando apremiados aquellos débitos en igual grado que se encuentran éstos. No tifiquese esta providencia por medio del Boletin Oscial de esta provincia, «Gaceta de Madrid» y por edictos que se fijarán en la Alcaldia de esta villa de Fortuna, á fin de que puedan satisfacer sus descubiertos durante el plazo de veinticuatro horas à contar desde el dia en que aparezca el último anuncio en los periódicos oficiales; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmedialamente al em bargo de sus bienes muebles, semo vientes, etc. etc. y en su defecto se senalarán las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al senor Registrado: de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Y á fin de que pueda tener lugar la notificación acordada, libro el presente edicto para su publicación en el Boletin Oficiai I, esta provincia, «Gaceta de Madrid», además de ser publicados también en las tab'as de anuncios de la Alcaldia de esta villa de Fortuna, dejando á continuación relacionados los deudores de quienes se trata consignando unicamente los presupuestos que adeudan con las cuotas del Tesoro deudores son los que siguen:

schienbeake sol sidner Pts. Cts.

Murcia —1916 al 1918.

Miguel Sánchez Moya. . . 34 68 Maria Pérez Garcia. . . . 361

Cabeza Buey.

refusing to Cieza rosos ab sitmo Dia

Benito López Sánchez. . . 5 04

oremi Jumilla. A entremant research

Eugenio Maria Espinosa de los Monteros de la con babla 8066

San Vicente de Alcantara. e 19 15 al 19 18 b 08 birthe M

Gregorio Cascales López. 20 20 Murcia. 1916 al 1918. 101 80

Joaquin Monino Guirao. 35 50 José Maria Richalup. .

Cádiz.

Bernardino López Valere.

Molina.—1915 al 1918.

Antonio Palazón Carbonell. 19 24

presente en Fortuna à catorce de A bril de mil novecientos diez y nueve.-Ei Agente ejecutivo, Francisco Lozano. Tod establord ab ill bun

Número 953

Anuncio de subasta.

Don Vicente Mas y Mateus, Agente Recaudador de Contribuciones de la Zona 8.º de la provincia. Hago saber: Que en el expedien-

te de apremio individual que instruyo contra D. Alfonso Garcia Cascales, por débitos de contribución urbana, he dictado con fecha de hoy la signiente

Providencia:

«No habiendo satisfecho el deudor D. Alfonso Garcia Casca es, su descubierto con la Hacienda ni podido realizar los mismos por el embargo de bienes muebles, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente al ex. presado contribuyente, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia á los quince dias hábiles después del en que aparezca insertal esta providencia en el Boletin Oficial y hora de las once, en el local de esta Agencia situado en esta capital, plaza de Sardoy núm. 9, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del tipo de capitalización. Notifiquese esta providencia al referido deudor y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público la subasta por medio de edictos que se fijaran en las Casas Consistoriales de esta capital, según dispone el articulo 94 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Lo que nago público por medio del presente edicto; advirtiendo para los que deseen tomar parte en la subasta, y en cumplimiento à lo que dispone el art. 95 de la vigente Instrucción.

1. Que los bienes trabados y à cuya enajenación se ha de proceder, son los que seguidamente se relacionan.

Pts. Cts.

D. Alfonso Garcia Cascales

Una casa situada en este término municipal, partido de la Arboleja, calle mil da Murcia, de un solo piacia um so y de una superficie de la Bati sesenta metros cuadra- il sol dos; que linda por la derecha entrande o Ponien - seisin te casa de Mariano Lla diserso nes; izquierda ó Levante con otra de Manuela Lianes; fondo ó Mediodia acequia de Caravija, y y frente o Norte su situa-Clon. requent omanianine (375)

2.° Que el acto de subasta tendrá lugar en local y hora anunciada, verificandose en un solo acto dos licitaciones a otheuv may an aug 200

3.° Que si en el espacio de una hora después de abierta la subasta no se presentan licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado, se dará por terminada la primera lición, abriendo inmediatamente por espacio de media hora la segunda, con la rebaja de la tercera parte del primitivo tipo a ornaldo di la primitivo di primitivo di por ornaldo di la primitivo di porto del primitivo del primitivo

4. Que los titulos de propiedad que presenten los deudores o la calificación supletoria en su caso, estarán de manifiesto en esta Agencia sin poder exigir otros, y si se careciese de ellos se suplira su falta en la forma que prescribe la rogla 5. del art. 42 del Reglamento de la ley

Hipotecamanab y ofnaminonou be 5.º Que será requisito indispen-Y a los efectos acordados, libro el suble para tomar parte en el acto, que los interesados depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta. te Cacetan and de 3 de Mayo, Aprevio de traslado, conformo a lo

industria que ejente.

man to

6.º Que la ebligación del rematante es entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de adjudicacion. Is how the summer of no goundly

7.º Que si el rematante se negara a entregar su importe, se decretará la pérdida del depósito que in-gresará en las arcas del Tesore públice; yath come should be

8.º Que hasta el momento de celebrarse la subasta pueden los deu-/ dores é su causa habientes y los [acreederes hipotecarios en su caso, librar sus fincas pagando el principal, recargos, costas y demás gas-tos, por los cuales es por los que se sacan á subasta.

Murcia 16 de Abril de 1919.-El Agente ejecutivo, Vicente Más.

THE REPORT OF THE PARTY AND THE PARTY. Número 1.774.

Edicto.

Provincia de Murvia. - Zona 10 º Término municipal de Murcia Contribucion urbana. - Tercero trimestre de 1918.

Don Patricio Lopez Ortega, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionau, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar à conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril do 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el imdurte total del descubierto à los contribuyentes incluídos en la anterior relación.

Notifiquese à les contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus debitos durante elplazo de 24 horas; advirtiendoles que de no verificarlo se procedera inmediatamente al embargo de todos sus bienes, senalando al efecto las fincas que han de ser objetu de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de groups y en los digasteros

Nombres y apellidos de los contribuyentes on a noto y cuotas que adeudan

BENIAJAN GITOJITOS

Antonio Arce, 1'50 pesetas. José Arce, 3:33

Maria Garcia, 2'50. Francisco Hernández, 1'50. Josefa Martinez, 4'67.

Antonio Sala, 1'67.

y para que tenga lugar la notificeción de los contribuyentes que se reracionan anteriormente, extiende el presente que en cumplimiento de lo dispueto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el Boletin oficial de la Provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 12 de Agosto de 1918. - El Agente ejecutivo, Patricio Lopez de este periódico oncial sin

MODERAL STATES OF A SHARE ELECTION OF STATES

146 Pérez Nieto Francisco

OLHOMNumero 567. semegustrimos sol ab serdmen y sobillega.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

DE LA

PROVINCIA DE MURCIA

Course ?

Pinera Rojo Antonio

Panalya Fernandez Manuel

Torres Martinez Francisco

Id.

Id.

15 66

15 66

Relación de industriales comprendidos en la matrícula de 1919 en los pueblos de esta provincia, que se publica en este periódico oficial en cumplimiento del pá-rrafo último del art. 114 del Reglamento vigente.

(CONTINUACIÓN)

lúmero de orden.	Apellidos y nombres de los con	trtbuyentes.	DOMICILIO	Industria que cjerce. Daul soman seleznoù Ginotna nitable stau?	Importe. Pesetas.
	CIEZA			N (* 9100) (*)	
Ğ	C. efados giros.			Pérez Martinez Juan	801
(l)*	Duning TARIFA PRIME	RA			
anbaju	dia sortifa de oro rep		a svejo()	oxta seccion.	
did.	Clase 4. bis				
97	Gómez Gómez Joaquín	The second second	ogenuid	Page 170 bibaniki	0= 0
98 m	El mismo	STRUCTION.	MING CALLONIL	F. esparto.	95 0
10.000000000000000000000000000000000000	El mismo Haro Rodriguez Alfonso	LAN KAN	WAR SKI ».	Id.	34 2
C-101	Elmismo Table Olbaid		»	Id. HANAM AG	166 2
THE TOTAL PROPERTY OF THE PARTY	Martinez Montiel Mariano	dom'r dan	是 100 是 100 ga co 30 从	Îd.	68 5
200	El mismo Moreno Martinez Jusé	Luis, conocido	moberna Johanna	UPDESTO DEDIASTOS	2239 68 5
105	El mismore ortaso le na	-hugh ob abill	ega obnugas is nos	Id.	68 5
	Perez Cano Antonio Zamorano Fernandez Anto		guez, natural de C	· we ever Id.	68 5
080ilu	El mismo	e Francisco y de	afins de equal, hijo d	Id.	57 1 34 2
			Luisa, domiciliado	Dos sierras.	45 6
		10 (a) (A) (a) (b) (c) (c) (c) (d) (d) (d) (d) (d) (d) (d) (d) (d) (d	Marcia, camino del	Id'AM ad saM	39 9
12	El mismo	robe, seguida	ab office le rou	F. electricidad.	32 4 25 4
THE RESERVE OF THE PARTY OF THE	TATTO AND INCOME TO CARRELL MATERIAL PROPERTY.		en este agrado, o dido en el mim.	Motor vapor.	98 8
11 E C 10 E 20 L			835 de la ley de Enja	Molino, acuerda estende	10111852 (
16	Marin Aguado y Gómez		minal, comparecert	dinesard old casana no	54 8
111	Sociedad Aguas Potables	The state of the s	diez dies aule el exp	Agua potable.	61 6
V.		A reponder A	Carcel del partido,		
118	Control of the second product and the second		apercibinges de de	ordinario_	
19	Ros Martinez Domingo de			Farmacéutico.	43 7
20	Lucas Rodr:guez Pedro		haya lugut	Veterinario.	43 7 20 7
21 22 23	Avellaneda Miñano Juan Salmerón González Juan	그러움이 있다. 보안되다 회사를 되었다면 하게 되었다.	Murcia Made Abr	Agrimensor.	21 5
The second secon	Candel Pérez Rafael	nstrucción, loa-	그렇게 하는데 아무슨 아무슨데 얼마나 하는데 그렇게 하는데 얼마를 하는데 하는데 하는데 하는데 하는데 하는데 나를 하는데 없다.	Abogado.	21 5 46 2
	Fernández Trigueros Rafa Giménez Guardiola Diego	el e	onta mac	Id: ob state4-	46 2
	Martinez Pareja Diego		erb on otherwise 22	De obs Id.	Dabin46.2
Charles David Program for Court By	Marin Lorenzo Pedro		oremon, the ore	Id.	46 2
据《第二·207·207·20] · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	Oliver Ruiz Ricardo García Marín Domingo	MODERATE	JUZGAWO DE IN	Id. nobboundant	- 4612
30	Giménez Guardio a Diego	A.	CHEN	Secretario actuaciones. Notario.	80 26 (
	Gonzalez Pérez Pedro Capdevila Marin Ramón))	Obres publicbl 500 a	73
(1) · 10 · 10 · 10 · 10 · 10 · 10 · 10 ·	Lopez Molina Angel		Don Carlos Garcia-C	Procurador g noisserno	- 2910
34	López López José Maria		liv stee of isquain	Id. Solucid	29 (
	Marin Hernández José Melgares Marin Miguel		instrucción.	Cargas y co.bl	- 2 29 0
37	Rodriguez Lopez Amador	ruega à lodes	Por el presente sa	g too & id. labouryong	elang 29 (
38	Rojas Juliá Antonio Gercía Gutiérrez Carlos		ins Autoridades hisp cave ocupalition de		augo 29 0
The state of the s	Bernal Aroca Juan	-imen natimie	a continuación se d	Juez municipal	90 7
A SACRED IN	SSLITE (1994) - 1994 1994 1995 1995 1996 1996 1996 1996 1996 1996 1996 1996 1996 199		tiendolos a este duz personas en cuyo po		- 1 16 3
The second secon	.100 onemuM Clase 3.4		personas en cayo pe tren si no acredita		
41	Massa Piñera E isa		ргоселенсів	Confitono	
42	Ortiz Marin Juan Antonio	y one le sein	Ua relogaçon brilla	Clebabian Wah	000 AT 7
43	Verdú Salmeron Joaquin	omeim leb s	las miciales M. M. Llue cedena lurg	The second of th	TO SET THE PROPERTY IN
. •	diodio ab plu Clase 6.ª		metal para dicho rak	FRAIL ROLLING TAILS	, TODA HOO.
100 d	Rodriguez Román Ramón	of eligrana con	Unos padientes ore		
THE RESERVE OF THE PARTY OF THE	nuuliguez Koman Ramon	SAUL THE CASE OF SAULE	n q eb nigitalog arm	Horno.	

Número de orden.	Apellidos y nombres de los contribuyentes.	Tod orandómicilio	Industria que ejerce.	Importe	
				Pesetas	- 8
147	Semitiel Rodriguez Enrique Clase 7.a		Horno.	15	66
148	Buitrago y C. a Company Compan		Broncista	28	48
150 151 152 153 154	Torres Martinez Francisco		Venta pescado. Horno. Id. Id. Id. Id.	28 28 28	48 47 48 48
etroquil 156	Clase 2.a Saraja sup Rittenbul González Ramos Juan Yuste Marin Antonio		Ferreteria. Co soi en asadmon y sobillega Horno. Id.	ACCURATION AND ADDRESS OF THE PARTY OF THE P	, s
158	Clase 3.4 Pérez Martinez Juan		C. efectos giros. (Se continuar	54 °á)	09

Sexta sección.

Número 971. ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE MAZARRON

PRESUPUESTO DE GASTOS

26 80

23.88

18 55

Año económico de 1919-20.

MES DE MAYO

Distribución de fondos por capítulos ó conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio, con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, à saber:

> Presupuesto ordinario .0011119 de 1918.

	2 Pesetas V
21 51	agrimens
Capitulo 1.º—Gastos del	od mordida
Ayuntamiento	2.985 96
g guridad bl.	260 90
Idem 3.°-Policia urbana	
y y rural	2.308 25
Idem 4.º—Instrucción pú-	Simple of S
Idem 5.º-Beneficencia.	2.860 »
	a.000

Idem 6.°-Obras públicas 500 » Idem 7.º-Corrección pú-2.000 » Idem 9.º-Cargas y con-

tingente provincial. 5.000 » Idem 10.—Obras de nue-

va construcción. . Di 500 » Idem 12.—Resultas. 6. 5.0000 %

Mazarrón 1.º de Mayo de 1919.-El Alcalde, Antonio Belmonte.-El Contador, Juan de Dios Ruiz.

10 61

Octava sección

Número 910. JUZGADO DE INSTRUCCION DE SAN JUAN

Requisitoria.

Amader Amador Luis, conocido con el segundo apellido de Rodriguez, natural de Cieza, de estado soltero, de profesión gitano, de 15 años de egad, hijo de Francisco y de Luisa, domiciliado últimamente en Murcia, camino del Palmar, procesado en causa núm. 65 de 1918 el delito de robo, seguida en este Juzgado, como comprendido en el núm. 3.º del artículo pomoti A zenzimos oralla 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, comparecerá en término de para constituirse en prisión en la Cárcel del partido, y responder de HALL AMBAT los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que haya lugar.

Murcia 24 de Abril de 1919 - El Secretario, P. H., José Martinez .-V.º B.º: El Juez de instrucción, Joa-

quin Amo.

Número 937.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE CIEZA

Don Carlos Garcia-Gutierrez y Marin-Ordónez, Abogado, Juez municipai de esta villa é interino de instrucción.

Por el presente se ruega á todas las Autoridades dispengan la busca y ocupación de os objetos que á continuación se detallan, remitiéndolos à este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legitima procedencia.

Un relog con brillantes al aire y las iniciales M. M.

Una cedena larga del mismo metal para dicho reloj.

Unos pedientes oro feligrana con gran pofusión de perlas.

Otros de igual metal largos antiguos.

Una sortija de oro repujadas con nubles formando lauzadera. Otra sortija de oro con un topa-

Ciomes Comes Jones Jones Otra pu sera de oro formada de

lados con cadena. Medio aderezo de oro cum diamentes, los pendientes con colgan-

tes y un diamante en el centro y el alfiler largo y estrecho formando en el centro una flor con un diamante y otros más pequeños en los Lados.nanie Feinanisomas

Dado en Cieza a veintiocho de Abril de mil novecientos diez y nueve. - Carlos Garcia Gutiérrez. - Paruom oustable Doll no Ind A ab P. S. M., Domingo Perona Garomaim 13

onaional a Número 1938.

Pinera Perez Pascual

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE CIEZA

Cédula de citación.

El Señor Don Cirlos Garcia Gutierrez, Abogado, Juez municipal de esta villa é interino de instruc ción en providencia de hoy dictada en el sumario que se instruye sobre hurto de maderas, ha acordado se amplie la declaración de Don Aquilino Gueldas Franco, vecino de Siles y en la actualidad se encuentra en un pueblo de esta provincia, ignorando cual sea, y se le cita por medio de la presente para que, en el termino de diez dias contados desde su inserción en el Boletin Oficial, comparezen ante este Juzgado con dicho objato, apercibiéndole que si no comparece le parará el perjuicio à que haya lugar.

Cieza 26 de Abril de 1919.-El Oficial, Domingo Perona García.

Número 961.

Court moore barrast

JUZGADO DE INSTRUCCION

OHOSO ADE ATARAZANAS Verdé Salmerón loaquin

Cédula de citación.

Set

En virtud de lo dispuesto por el senor Juez de instrucción del Distritojde Aterazanas de Barcelona, en el sumario 965 de 1918, sobre es-11

tata, contra Pedro Gil Gonzalez, denunciado por Juan Antonio Baeza. consistente emple cantided de cuaorenta y dos pesetas, em Noviembre último y en la calle Arco del Teatro. se cita al mismo por medio de la publicación de la presente en el Bo. letin Oficial de Murcia, por ser de ignorado parado, para que dentro del término de cinco dias comparezca á declarar ante dicho Juzgado; bajo apercibimiento de pararle el perjuició que haya lugar si no lo averificas acinauchogid acrebectos Barcelona veintiséis de Abril de

ANUNCIOS OFICIALES

mil novecientos diez y nueve -

PuOscarlos Roignus sol roq ast

ARRIENDO DE ARBITRIOS MUNICIPALES DE MURCIA

Don Juan Pagan Ruiz, Arrendatario del segundo sub grupo de arbitrios municipales.

A STAR A STAR OF STAR

Hago saber: Que ha quedado abierto el pago correspondiente al segundo trimestre del año actual, les arbitrios establecidos sobre carruajes de plaza y transportes, tiendas y establecimientos de bebidas, casinos y circulos de recreo, padrón de perros, cafés, fondas, posedas elcétera, para que los contribuyentes puedan saldar sus cuotas por todo el presente mes de Mayo en la oficina recaudadora, calle de Gálvez-Arcanumero 44.

Advirtiéndoles que traucurrido el un aro y dos mas pequeños en los indicado plazo, se procederá con arregio a Intrucción.

Murcia 1º de Mayo de 1919. -The Paganogra oup of log pabliso

Anuncios de constitue de la co

A LOS ALCALDES Y CONTADORES DE LOS AYUNTAMIENTOS

en el art. 66 de la insirucción de

Por da regla 2. de la Real ordun de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 1 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones à la «Gaceta» y Boletines Oficiales de las pravincias la cual es como sigue. a la las cual

«Segunda. Igualmente 10 estarán los gastos de suscripción á la «Gaceta», Boletines de las provincias y demás publicaciones oficiales, cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo «Gastos de escritorio.

Los anuncios de Sociedades Mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia y pago adelantado de su importe b 241 . Jan le me cicucaib el Ruccion de 26 de Abril de 1900, se

HAM THE BUT OF THE PROPERTY OF THE RESTREET Los anuncios á petición en parte no se insertarán de este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

MUKCIA-imp, de juun l'ernandez